



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

RESOLUCION **A 096** --B

PACO MONCAYO
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 de. Art. 35 de la Constitución Política es deber del Estado y por ende de los Organismos Seccionales garantizar la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores, y adoptar las medidas para su aplicación y mejoramiento.

Que el Concejo Metropolitano, mediante Resolución de 29 de enero de 1981, y de 22 de noviembre de 1984 estableció y reglamentó, respectivamente, el pago de una bonificación anual por el Día del Servidor Municipal, que la han venido percibiendo cada año, junto con la remuneración del mes de noviembre en que se inician las Fiestas de Quito.

Que es necesario regular y mejorar dicha bonificación anual en atención a las actuales condiciones económicas del país.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 25 y 26 del Art. 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Art. 7 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Art. 1.- La Bonificación del Servidor Municipal será pagada por el Día de Quito, a favor de los empleados municipales de nombramiento y los sujetos al Régimen de Prestación de Servicios Personales por Contrato, personal escalafonado de los diferentes gremios y personal docente del Magisterio Municipal, en el monto equivalente a un sueldo básico vigente, incrementado en el 40%. Ningún servidor percibirá por este concepto un valor menor de US \$ 90, independientemente de su nivel en la escala de sueldos.

Art. 2.- Para el cálculo de esta bonificación anual, a partir del año 2002 se tomará en cuenta el tiempo de labores prestado por el servidor municipal, desde el 1ro de diciembre al 30 de noviembre de cada año.

Art. 3.- La Dirección de Recursos Humanos liquidará, verificará y certificará el tiempo de servicio para el cálculo de los valores que por este concepto corresponde a cada Servidor Municipal



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

A 096 --B

Art. 4.- La Dirección de Informática incluirá en el Rol del mes de Noviembre, el pago de esta Bonificación que deberá efectuarse hasta el día 5 de Diciembre de cada año.

Art. 5.- Déjase sin efecto la Resolución Administrativa N. 033 de 21 de noviembre del 2000.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el presente año, dicha Bonificación se pagará a los Servidores Municipales mencionados en el Art. 1 de esta Resolución, que consten en el Rol de Pagos del mes de Noviembre del 2001, en proporción al tiempo de servicio desde el 1 de diciembre del año 2000. Quedan excluidos los servidores que hubieren sido destituidos y aquellos cuyos contratos de servicios personales concluyeron hasta el 30 de octubre del 2001.

Dada en Quito, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil uno.

PACO MONCAYO GALLEGOS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento como tal, que la presente Resolución fué suscrita por el señor Alcalde, General Paco Moncayo Gallegos el día veinte de noviembre del dos mil uno.- **LO CERTIFICO.**

Lcdo. Pablo Ponee Cerda
SECRETARIO GENERAL